

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO CUART LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **133**

Fecha: 06/08/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 <b>2013 00345</b>	Ejecutivo	JORGE GOMEZ SAN JUAN	CONSERVICIOS SAS EN LIQUIDACION	Auto de Tramite se ordena que por secretaria se dé el respectivo trámite de la liquidación, conforme a lo previsto en el art 446 del CGP, concordante con el art 110 ibidem. Una vez cumplido lo anterior, regrese nuevamente el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.	05/08/2019	1
54001 31 05 004 <b>2014 00434</b>	Ordinario	OSCAR PEREZ MANTILLA	MANUEL JOSE MORA RESTREPO	Auto Interlocutorio 1. APROBAR LA TRANSACCION A LA QUE HAN LLEGADO LAS HEREDERAS LETIMADAS DEL DEMANDANTE. SR. OSCAR PEREZ MANTILLA Y LA DRA. ELEONORA CONTRERAS VILLAMIZAR. 2. ENTREGAR EL D.J. No. 451010000791195 A LA DRA. CONTRERAS VILLAMIZAR. 3. ENTREGAR EL D.J. No. 451010000791235, 451010000791013 Y 451010000791348 A LAS HEREDERAS DEL DEMANDANTE. 4. FRACCIONAR EL D.J. No. 451010000791152. 5. POR LA SRIA DEL JUZGADO REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS. 6. FACILITAR EN CALIDAD DE PRESTAMO A LA SALA DISCIPLIBARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.	05/08/2019	
54001 31 05 004 <b>2017 00314</b>	Ordinario	ISRAEL CASTRO ANDRADE	COLPENSIONES	Auto de Tramite se ordena requerir a la entidad COLPENSIONES, para que aporte la dirección del litisconsorcio necesario y así poder continuar con el trámite normal del proceso. Igualmente se advierte que, en la eventualidad de que no se demuestre interés por parte del demandado, en agilizar lo correspondiente a la notificación del LITISCONSORTE NECESARIO, se dará aplicación a lo previsto en el Art. 30 del C.P.T.S.S. Por otro lado, téngase como apoderada sustituta de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL a la Dra. JESSICA ARÉVALO RAMIREZ	05/08/2019	1
54001 31 05 004 <b>2019 00028</b>	Ordinario	ALVARO ERNESTO ARAQUE LEON	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	Auto admite demanda se ordena ADMITIR la presente demanda Ordinaria, instaurada por el señor ALVARO ERNESTO ARAQUE LEON, contra COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO y SOS EMPLEADOS SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACION. NOTIFIQUESE este proveído a las demandadas conforme al Art. 41 literal A. 1 del C.P.T.S.S. en concordancia con el Art. 291 y 292 del C.G.P.	05/08/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 <b>2019 00094</b>	Ordinario	ELIZABETH SANTIAGO SARMIENTO	ENFERMERAS AUXILIARES SAN JOSE S.A.S.	Auto admite demanda se ordena ADMITIR la presente demanda, instaurada por la señora ELIZABETH SANTIAGO SARMIENTO, contra CLÍNICA SAN JOSE DE CÚCUTA y contra ENFERMERAS AUXILIARES SAN JOSE SAS. En consecuencia, NOTIFIQUESE este proveído a las demandadas CLÍNICA SAN JOSE DE CÚCUTA y ENFERMERAS AUXILIARES SAN JOSE SAS, G conforme al Art. 41 literal A. 1 del C.P.T.S.S. en concordancia con el Art. 291 y 292 del C.G.P.	05/08/2019	1
54001 31 05 004 <b>2019 00106</b>	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA ANAYA DUEÑEZ	COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION - EPSIFARMA	Auto admite demanda se ordena ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral, instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA ANAYA DUEÑEZ, contra COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION representada por la agente LIQUIDADORA TATIANA GOMEZ ZAMORA. NOTIFIQUESE este proveído a la demandada COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION conforme al Art. 41 literal A. 1 del C.P.T.S.S. en concordancia con el Art. 291 y 292 del C.G.P. Téngase como apoderada SUSTITUTA de la demandante a la Dra. SANDRA MILENA GARCIA FIAYO	05/08/2019	1
54001 31 05 004 <b>2019 00113</b>	Ordinario	DARWIN GUSTAVO MORENO PEDRAZA	PORVENIR PENSIONES Y CESANTIAS	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. JORGE ALBERTO QUIÑONEZ RAMIREZ, identificado con la C.C. No 13.452.835 de Cúcuta y T.P. No. 114.249 del C.S. de la J., como apoderado judicial de DARWIM GUSTAVO MORENO PEDRAZA.2°. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda.	05/08/2019	1
54001 31 05 004 <b>2019 00114</b>	Ordinario	RAMON ANTONIO CASTILLO PARADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. HERNANDO ANGARITA CARVAJAL, identificado con la C.C. No. 13.452.788 de Cúcuta y T.P. No. 91.803 del C.S. de la J., como apoderada judicial de RAMON ANTONIO CASTILLO PARADA2°. DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-	05/08/2019	1
54001 31 05 004 <b>2019 00116</b>	Ordinario	LUIS ENRIQUE SANTAFE CHAUSTRE	UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA	Auto Inadmite la Demanda 1°. RECONOCER personería al Dr. LEONARDO ADOLFO CANO AMAYA, identificado con la C.C. No. 88.283.351 de Ocaña y T.P. No. 258.756 del C.S. de la J., como apoderado judicial de LUIS ENRIQUE SANTAFE CHAUSTRE. 2°. DEVOLVER la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.3°. CONCEDER un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para subsanar las irregularidades anotadas, so pena se rechace la demanda.NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-	05/08/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2019 00181	Ordinario	ANDELFO SERRANO ACEVEDO	CH&Q LTDA.	Auto admite demanda se ordena ADMITIR la presente demanda Ordinaria, instaurada por el señor ANDELFO SERRANO ACEVEDO, contra CONSORCIO CONSTRUCTORA CÚCUTA SAS, VIVITAR CONSTRUCCIONES SAS y CH & Q LTDA. NOTIFIQUESE este proveído a las demandadas CONSORCIO CONSTRUCTORA CÚCUTA SAS, VIVITAR CONSTRUCCIONES SAS y CH & Q LTDA conforme al Art. 41 literal A. 1 del C.P.T.S.S. en concordancia con el Art. 291 y 292 del C.G.P.	05/08/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
 CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA  
 SECRETARIO